## ANEXO IX

## «ANEXO 32-03

## Compromiso del fiador-Garantía global

I. Compromiso del fiador

l.	El (la) que suscribe (¹)
	domiciliado en (²)
	se constituye en fiador solidario en la aduana de garantía de
	por un importe máximo de
	con respecto a la Unión Europea (constituida por el Reino de Bélgica, la República de Bulgaria, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, Irlanda, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República de Croacia, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, Rumanía, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y la República de Islandia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, el Reino de Noruega, la República de Serbia, la Confederación Suiza, la República de Turquía (³), el Principado de Andorra y la República de San Marino (⁴),
	por todo lo que la persona que aporta esta garantía (5): deba o pudiera deber a los citados países en concepto de la deuda constituida por los derechos y otros gravámenes (6) que pueda originarse o se haya originado con respecto a las mercancías cubiertas por las operaciones aduaneras indicadas en el punto 1a y/o 1b.
	El importe máximo de la garantía se compone de un importe de:
	a) que es el 100/50/30 % ( <sup>7</sup> ) de la parte del importe de referencia correspondiente a un importe de las deudas aduaneras y otros gravámenes que puedan originarse, equivalente a la suma de los importes enumerados en el punto 1a,
	у
	b) que es el 100/30 % (8) de la parte del importe de referencia correspondiente a un importe de las deudas aduaneras y otros gravámenes que puedan originarse, equivalente a la suma de los importes enumerados en el punto 1b,  swg'lg'j c{cp''qt ki kpcf q}
1 bis,	Los importes que constituyen la parte del importe de referencia correspondiente a un importe de las deudas aduaneras y, cuando proceda, otros gravámenes que puedan originarse son los siguientes para cada uno de los fines que se enumeran a continuación (°):
	a) depósito temporal,
	b) régimen de tránsito de la Unión/régimen común de tránsito
	c) régimen de depósito aduanero,
	d) régimen de importación temporal con exención total de derechos de importación;
	e) régimen de perfeccionamiento activo,
	f) régimen de destino final,
	g) en su caso, indíquese otro tipo de operación

1b.	Los importes que constituyen la parte del importe de aduaneras y, cuando proceda, otros gravámenes que se fines que se enumeran a continuación (10):	referencia correspondiente a un importe de las deudas hayan originado son los siguientes para cada uno de los
	a) despacho a libre práctica mediante declaración en adu	ana normal sin aplazamiento de pago
	b) despacho a libre práctica mediante declaración en adu	iana normal con aplazamiento de pago
		uana presentada de conformidad con el artículo 166 del eo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se
	d) despacho a libre práctica mediante declaración en ad Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europ establece el código aduanero de la Unión	uana presentada de conformidad con el artículo 182 del eo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se
	e) régimen de importación temporal con exención parci	al de derechos de importación
	f) régimen de destino final	(11)
	g) en su caso, indíquese otro tipo de operación	
2.	El (la) que suscribe se obliga a efectuar el pago de las ca las autoridades competentes de los países mencionados o poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a c (ella) o cualquier otra persona interesada demuestren a autoridades aduaneras, que se ha ultimado el régimen supervisión aduanera de las mercancías incluidas en e finalizado correctamente o, en el caso de las operaciona las mercancías se ha regularizado.	en el punto 1, por el importe máximo mencionado y sin contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él ntes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las especial que no sea el régimen de destino final, que la l régimen de destino final o el depósito temporal han
	Las autoridades competentes podrán, previa solicitud del válido, prorrogar más allá de los treinta días a contar de el (la) que suscribe debe efectuar el pago de las cant suplementario, en especial los intereses, deberán calcular sería exigida en las mismas circunstancias en el mercado	sde la fecha del requerimiento de pago, el plazo en el que idades exigidas. Los gastos que resulten de este plazo rse de manera tal que su cuantía sea equivalente a la que
	De dicho importe se podrán deducir las sumas ya paga caso de que el (la) que suscribe sea requerido(a) a p operación aduanera que haya comenzado antes de la re treinta días que la siguen.	agar una deuda originada como consecuencia de una
3.	3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aprobación por la aduana de garantía. El suscribe seguirá siendo responsable del pago de la deuda originada como consecuencia de la operación a cubierta por el presente compromiso, que haya comenzado con anterioridad a la fecha en que surta sus e revocación o rescisión del documento de fianza, incluso si el pago se exigiera con posterioridad.	
4.	A efectos del presente compromiso, el (la) que suscrib contemplados en el punto 1, en	pe elige como domicilio (12) en cada uno de los países
	País	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa

ES

País	Apellidos y nombre, o razón social, y dirección completa
El (la) que suscribe reconoce que toda la correspondencia, notif	icaciones v. en general, todas las formalidades o trámites
relativos al presente compromiso dirigidos o evacuados por esc serán debidamente comunicados.	

El (la) que suscribe reconoce la competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes a los lugares que ha señalado como domicilio.

El (la) que suscribe se compromete a mantener los domicilios señalados o, si tuviera que cambiar uno o más de los domicilios señalados, a comunicarlo previamente a la aduana de garantía.

echo en			
(Firma) ( <sup>13</sup> )			
II. Aprobación por la aduana de garantía			
duana de garantía			
Aceptado el compromiso del fiador el			
copiado di compromiso dei massi di			

- (1) Apellidos y nombre, o razón social.
- (2) Dirección completa
- (3) Táchese el nombre del (de los) país(es) en cuyo territorio no pueda utilizarse la garantía.
- (4) Las referencias al Principado de Andorra y a la República de San Marino solamente serán válidas en relación con las operaciones de

(Sello y Firma)

- (5) Apellidos y nombre, o razón social y dirección completa de la persona que aporta la garantía.
- (6) Aplicable con respecto a los demás gravámenes devengados por la importación o exportación de las mercancías cuando la garantía se utilice para la inclusión de mercancías en el régimen de tránsito de la Unión/común de tránsito o pueda utilizarse en más de un Estado miembro o Parte Contratante.
- (7) Táchese lo que no proceda.
- (8) Táchese lo que no proceda.
- (9) Los regímenes que no sean el régimen común de tránsito únicamente son aplicables en la Unión Europea.
- (10) Los regímenes que no sean el régimen común de tránsito únicamente son aplicables en la Unión Europea.
- (11) Para importes declarados en una declaración en aduana para el régimen de destino final.
- (12) Cuando la posibilidad de elección de domicilio no esté prevista en la legislación de uno de estos países, el fiador designará, en ese país, un representante autorizado para recibir todas las comunicaciones que le sean dirigidas y los compromisos previstos en el apartado 4, párrafos segundo y cuarto, se deberán estipular mutatis mutandis. Los órganos jurisdiccionales correspondientes al domicilio del fiador y de los mandatarios serán competentes para conocer de los litigios relacionados con la presente garantía.
- (13) La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: "Vale en concepto de garantía por el importe de ...", indicando el importe con todas las letra s).»